



Sabanalarga-Atlántico, 19 de septiembre de 2022

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2019-00420-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Edwin Villafañe Rodríguez

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 19 de septiembre de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Alfredo García Barraza**, por los demandados **Edwin Villafañe Rodríguez y el apoderado demandado Dr Wufran Peña caballero**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.000.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.**, la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:

- A. - La suma de **Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$7.500.000.00 M. L) con los de depósitos judiciales** se encuentren a disposición del despachado se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza**, tal y como viene solicitado por las partes.
- B. El saldo o sea la suma de **Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$500.000.00 M. L)**, se pagaran en cuotas mensuales desde el mes siguiente a la firma de esta acuerdo d pago, por valor de **Cien Mil Pesos Moneda legal (\$100.000.00 M.L)**, hasta completar la suma acordada

DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas, por lo que se oficiara a la CLINICA SAN RAFAEL de esta ciudad para que tome atenta nota del desembargo, así como también los acordantes solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios. -

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a las excepciones presentadas a presentar recursos, nulidades procesales, en especial al desistimiento de la denuncias de carácter penal en contra de CARLOS PEREZ MERCADO Y al apoderado demandante ALFREDO GARCIA BARRAZA o cualquier otra solicitud judicial tendientes a obtener el pago de indemnizaciones, devoluciones de dinero que se hayan podido causar por las medidas cautelas decretadas y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada y como consecuencia de lo anterior el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

RESUELVE:

Primero- Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante **Alfredo García Barraza** por el Demandado **Edwin Villafañe Rodríguez** por la suma de **Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.00.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.**

Segundo. - El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de **Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.000.000.00 M. L) de conformidad al Art 312 C. G. P.**, la cual se cancelaran tal y como viene acordado así:

- A. - La suma de **Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$7.500.000.00 M. L) con los de depósitos judiciales** se encuentren a disposición del despachado se le hayan

descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales los cuales se cancelara a nombre del apoderado demandante **Alfredo García Barraza** , tal y como viene solicitado por las partes.

- B. El saldo o sea la suma de **Quinientos Mil Pesos Moneda legal (\$500.000.00 M. L)** , se pagaran en cuotas mensuales desde el mes siguiente a la firma de esta acuerdo d pago, por valor de **Cien Mil Pesos Moneda legal (\$100.000.00 M.L)** , hasta completar la suma acordada

Tercero. - DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas, por lo que se oficiara a la CLINICA SAN RAFAEL de esta ciudad para que tome atenta nota del desembargo, así como también los acordantes solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

Cuarto. - El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios. -

Quinto.- Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a las excepciones presentadas a presentar recursos , nulidades procesales, en especial al desistimiento de la denuncias de carácter penal en contra de CARLOS PEREZ MERCADO Y al apoderado demandante ALFREDO GARCIA BARRAZA o cualquier otra solicitud judicial tendientes a obtener el pago de indemnizaciones, devoluciones de dinero que se hayan podido causar por las medidas cautelas decretadas y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Sexto. - Una vez cancelada la suma acordada, se solicitara dar por terminado el proceso por pago total de la cantidad pactada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 124 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7973be19d6eb4f86be86e5f988cb36368937a40a0feef0bcc7715f0c10da1e**

Documento generado en 19/09/2022 02:08:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**